

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**ANUNCIO****3.491**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria número 6457/2025, en la Modalidad de Suplemento de Crédito 2/2025, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

El Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida.

En Santa Brígida, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

181.017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**Secretaría General****ANUNCIO****3.492**

El Ayuntamiento de Teguiase Pleno, sesión de fecha 20 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Teguiase. Expediente número 7008/2024.

El expediente de dicho Reglamento permaneció expuesta al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 75/2025, de 23 de junio), a los efectos de reclamaciones y observaciones.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2, en relación al 65.2 de la Ley